

ORD. : **N° 1145/**

ANT. :
1.-Carta del Sr. Luis Oyarzún P. de fecha 23 de Abril de 2012.
2.-Ord. D.R.V.M. N° 752 de fecha 02 de Abril de 2012.
3.-Ord. D.V.R.M. N°2504 de fecha 16/11/2006.

MAT. : "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Caleu, Comuna de Tiltil, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana".

Santiago, **16 MAY 2012**

DE: **DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA**

A : **SR. LUIS OYARZUN P.
CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.**

Habiendo dado cumplimiento a través del Antecedente N°1, con lo solicitado en el Antecedente N°2 informo a Usted, que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto **autorizar la ejecución del Proyecto** indicado en la MAT., para lo cual el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CALEU** deberá cumplir las consideraciones y exigencias que a continuación se detallan:

1. Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado, correspondiendo al Proyecto de Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable Rural, en estricto apego a las disposiciones establecidas en el instructivo sobre paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:
 - 1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral N°6 de este documento y un **representante de CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.**, con el propósito de definir la instalación de la señalización de carácter provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.
 - 1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad RM por este concepto.
 - 1.3.-Todo elemento que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las mismas condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el **Inspector Fiscal** designado para este Proyecto.
 - 1.4.-Conforme a lo indicado en el Párrafo c) del Numeral 10 del Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, las excavaciones e instalaciones de tubería a ejecutar en el camino Caleu, se hará lo más próximo a los cercos existentes, evitando de esta forma interferencias con las obras propias del camino, sus ampliaciones y/o mejoramientos previsibles, esto es, preferentemente a 0,50 mts., de la ubicación que ellos tengan en terreno.
2. El Proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará la modificación de la obra para que ésta quede conforme al proyecto aprobado.

3. Durante toda la ejecución de la obra, **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.**, estará obligado a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.
4. Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
5. Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.
6. La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Chacabuco o quien lo subrogue, ubicables en el fono 449 6481. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se registró y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de término real de la obra, el Inspector Fiscal situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M. **El Inspector Fiscal** deberá abrir un libro de Inspección donde quedará consignada la Entrega del Terreno a **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.**, además de las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra.
7. Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Chacabuco**, retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el **ANT. N° 1** y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.
8. La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CALEU** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 30 y Numeral 7**, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de este documento.
9. Cualquier modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.** a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.

10. El Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.**, y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El cumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantía a la vista entregadas mediante el documento del **ANT. N°1**, por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato por CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA., manteniendo la fecha de vencimiento original.**
11. El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.** y el Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Valiidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.
12. El plazo para la ejecución de las obras será de **165 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista.** En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N°1.**
13. **El Inspector Fiscal** deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
 - 1.-Certificado del profesional de Laboratorio que deberá indicar la calidad de los materiales utilizados en los trabajos.
 - 2.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 6 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **cartulina tipo** que se adjunta.El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
14. El Inspector Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 13, precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver **a solicitud del interesado,** 180 días después de la fecha de emisión del Certificado en comento, si procede.
15. **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.**, deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.
16. Se deja constancia que **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SPA.** presentó a ésta Dirección Regional de Valiidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Antecedente N°2.

17. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 13, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud..


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


ECL/MBM/PIF

DISTRIBUCIÓN:

- Luis Oyarzún P. de Constructora Oscar Nuñez SpA., Alférez Real N°1639, Providencia, Santiago.
 - Sr. Jefe Provincial de Vialidad Chacabuco.
 - Sr. Jefe Departamento de Proyectos D.V.R.M.
 - Subdepartamento Administración de la Faja D.V.R.M.
 - Oficina de Partes D.V.R.M.
- N° Proceso Anterior: 5711245-5711245-5644634